ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-09-2024

ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
ACTA No. 33 DE 2024

Tipo de reunión : Ordinaria Virtual
Lugar : Bogotá, D.C, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Fecha y hora : 11 de julio de 2024

Participantes:

Eddith Ginneteth Forero Forero, Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del CPNAA.
Laura Daniela Ruiz Torrente, Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ.
Diana Marcela González Giraldo, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera
María Fernanda Beltrán Torres, Profesional Universitario Código 02 Grado 02 Talento Humano y Recursos Físicos.

Coordinó la Subdirectora Jurídica y actuó como secretaria de la misma la Profesional especializada Código 02 Grado 04 de la Subdirección Jurídica - Gestión Contractual. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

ASUNTO A TRATAR

Evaluación definitiva del proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-09-2024**, teniendo como objeto la *"Adquisición de prendas institucionales para las actividades en cumplimiento de las funciones a cargo del CPNAA."*.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Coordinadora del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

El presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía N° **CPNAA-MC-09-2024** corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($8.266.613),** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato.

El Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar de las ofertas de menor a mayor valor recibidas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-09-2024,** resultado que consta en el Acta N° 29 del 9 de julio de 2024.

Este informe permaneció publicado en la plataforma SECOP II, del **día 9 al 10 de julio de 2024,** con el fin de que se presentarán las observaciones o comentarios que se consideraran pertinentes y para que se presentaran las subsanaciones correspondientes.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:

El resumen del mencionado informe fue el siguiente, presentándose de menor a mayor valor:

ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-09-2024

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURIDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
ELIAN ANDRES GUIZA AYALA - C. C. 1.000.178.134	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**
D GERARD M G S.A.S - NIT 900.475.452-9	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**INHABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA S A - NIT 830.048.811-5	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADO**
MSM PROMOCIONALES S.A.S. - NIT 900.476.888-0	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**
SYNER GROUP S.A.S - NIT 901.263.226-4	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**
INVERSIONES TEDARIK S.A.S. - NIT 901.680.101-0	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS - NIT 901.269.444-0	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADO**
DOTAMODA S.A.S. - NIT 901.727.952-6	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**RECHAZADO**
COMERCIALIZADORA SOUL SAS - NIT 900.974.613-9	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADO**

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el valor propuesto por los oferentes **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA y D GERARD M G S.A.S.,** se consideraron una oferta presuntamente con precios artificialmente bajos, de conformidad con la facultad señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podían explicar las razones que sustentan el valor ofrecido respectivamente dentro del proceso de selección de la referencia en el término de traslado de la evaluación, con el fin de analizar si los valores ofertados por cada proponente, responde a circunstancias objetivas y las ofertas no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si alguno de los dos fuese adjudicatario de este.

2. SUBSANACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE DE LA OFERTA DE MENOR VALOR

2.1. OFERENTE ELIAN ANDRES GUIZA AYALA

2.1.1. SUSTENTACIÓN DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tomando en consideración el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se procede a evaluar la subsanación del oferente **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA,** por ser la oferta de menor valor, así:

El oferente **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA,** mediante mensaje de referencia CO1.MSG.6472227 allegado a través de la plataforma SECOP II el 10/07/2024 4:46:42 PM, presentó las explicaciones correspondientes sobre el precio ofrecido, en los siguientes términos:

"(…)

ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-09-2024

Primero que todo, mencionar que los precios ofertados en el proceso SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CPNAA-MC-09-2024, no se encuentran fuera de la realidad del comercio, sustentado bajo los siguientes argumentos:

1. *Tengo alianzas comerciales, que cuentan con proveedores de materias primas del objeto a contratar que nos ofrecen descuentos generosos por pago de contado y volumen de compra, lo cual nos ayuda a minimizar costos.*

Por otro lado, al contar con alianzas comercial con fabricantes de los elementos solicitados en el proceso, logro minimizar los costos de operación por volumen de fabricación aspecto que también me permite ofrecer precios competitivos.
1. Al ser fabricantes de prendas de dotación por cada 50 metro de tela que compramos, sin importar la referencia, nuestro proveedor nos otorga un descuento de hasta el 15%.
2. Mis aliados comerciales cuentan con más de 15 máquinas adecuadas para la fabricación de prendas de dotación con capacidad de producción de 300 unidades diarias permitiéndome ejecutar en menos tiempo.

En conclusión, ELIAN ANDRES GUIZA AYALA, presente mi propuesta económica de acuerdo a los estudios mínimos de costo y equilibrio, toda vez que, en forma especie conocida por la empresa amparada en los conceptos jurídicos citados anteriormente ELIAN ANDRES GUIZA AYALA, elabore mi oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas y en pro del bienestar general bajo una función social.

DESAGREGACION DE PRECIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CPNAA-MC-09-2024.			CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES						
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COSTO DEL BIEN	SERVICIO (INSUMOS, PERSONAL, EQUIPO)	IMPREVISTOS	GASTOS GENERALES	UTILIDAD
1	CHAQUETAS INSTITUCIONALES	29	$ 92.000	$ 2.668.000	$ 1.595.000	$ 500.000	$ 300.000	$ 173.000	$ 100.000
2	CHALECO BRIGADISTA CON REFLECTIVO	5	$ 75.000	$ 375.000	$ 175.000	$ 80.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 20.000
3	CHALECO INSTITUCIONAL	10	$ 80.000	$ 800.000	$ 400.000	$ 200.000	$ 50.000	$ 100.000	$ 50.000
4	CAMISA INSTITUCIONAL	10	$ 40.000	$ 400.000	$ 150.000	$ 100.000	$ 50.000	$ 70.000	$ 30.000
5	GORRA INSTUCIONAL	10	$ 28.000	$ 280.000	$ 150.000	$ 32.500	$ 32.500	$ 32.500	$ 32.500
SUBTOTAL				$ 4.523.000	$ 2.470.000	$ 912.500,00	$ 482.500,00	$ 425.500,00	$ 232.500,00

ELABORO: MARTHA DIAZ AMORCHO (ASESORA FINACIERA DE ELIAN ANDRES GUIZA AYALA)
CC: 41.635.171
TP: 33368-T

RESUMEN DE LA DESAGREGACION		
COSTO	$	2.470.000,00
SERVICIO (INSUMOS,ETC)	$	912.500,00
IMPREVISTOS	$	482.500,00
GASTOS GENERALES	$	425.500,00
UTILIDAD	$	232.500,00
VALOR PARCIAL	$	4.523.000,00
VALOR OFERTADO	$	4.523.000,00

(…)".

Análisis de la sustentación precio ofrecido por ELIAN ANDRES GUIZA AYALA

En efecto, sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los

precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993". (Resaltado fuera del texto).

Se reitera que, de acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Respecto al oferente **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA,** en la evaluación económica se tiene que, si bien su oferta se encuentra por debajo del presupuesto, los valores ofertados son consecuentes con las razones expuestas, ya que se sustenta que previamente realizó un análisis técnico, financiero y comercial, en el que evaluó las ganancias percibidas por el oferente.

Adicionalmente, manifiesta que, al contar con alianzas comerciales especialmente con proveedores de materia prima y maquinaria y fabricantes, por medio del cual adquiere cantidades considerables, generan un mayor descuento, lo que permite tener una disminución de costos y así optimizarlos y garantizar la calidad y cumplimiento de los bienes ofrecidos.

En ese orden de ideas la Ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

De conformidad con lo expuesto, el proponente **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA,** expuso las razones que sustentan el valor ofrecido, respondiendo las mismas a circunstancias objetivas del oferente y esta explicación satisfizo al comité y por ello se considera que su oferta no pone en riesgo la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (SUBSANA)

A través del mensaje mencionado, el oferente **SUBSANÓ** la correcta presentación de:

i) La **CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA** (Anexo Nro. 1), con el diligenciamiento de la vigencia del numeral 25 de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, esto es, 90 días.

ii) Anexa el **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL,** debidamente diligenciado y firmado, con fecha del 3 de julio de 2024.

iii) Allega la **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE (Anexo Nro. 4),** definido en la Invitación Pública, de fecha 3 de julio de 2024.

iv) Aporta la **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELIAN ANDRES GUIZA AYALA Y LA CONTADORA,** conforme se requiere en el Literal L - Acreditación de requisitos para

participar en convocatorias limitadas a Mipyme, junto con la fotocopia de la cédula de la contadora y la tarjeta profesional.

v) **Anexo N°. 3 COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN,** diligenciado en su totalidad y firmado, en dos (2) folios.

vi) Adjunta el **Anexo N°. 5 FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS,** debidamente diligenciado y firmado, junto con el Registro Único Tributario.

vii) Aporta el **Anexo N° 8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** debidamente diligenciado con fecha del 3 de julio de 2024, en un (1) folio.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA (SUBSANA)

i) El oferente adjunta Anexo N° 9. “FORMATO DE EXPERIENCIA” legible y debidamente firmado junto con las facturas de los bienes suministrados.

Por lo anterior, el proponente **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA,** se encuentra **HABILITADO** financiera, técnica y jurídicamente, dentro del presente proceso de selección, quedando en resumen el resultado de su evaluación, así:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
ELIAN ANDRES GUIZA AYALA - C. C. 1.000.178.134	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

De acuerdo con lo anterior el Resumen de la Evaluación Definitiva es el siguiente:

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
ELIAN ANDRES GUIZA AYALA - C. C. 1.000.178.134	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

3. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

No se formularon observaciones por los oferentes al informe preliminar de evaluación.

4. RECOMENDACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, aceptar la oferta presentada por el señor **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA** con **C. C. 1.000.178.134,** y adjudicar el proceso por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($4.523.000) M/CTE,** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato, por tratarse de la propuesta de menor valor, la cual se encuentra **HABILITADA** por cuanto **CUMPLE** con todos los requisitos y especificaciones conforme a la Invitación Pública N°. **CPNAA-MC-11-2024.**

ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-09-2024

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

GINNETETH FORERO FORERO
Subdirectora Jurídica
Coordinadora del Comité

LAURA DANIELA RUIZ TORRENTE
Profesional Especializada Cód. 02 Grado 04
Subdirección Jurídica - Gestión Contractual

DIANA MARCELA GONZÁLEZ GIRALDO
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera

MARÍA FERNANDA BELTRÁN TORRES
Profesional Universitario Código 02 Gr. 02
Talento Humano y Recursos Físicos